

## ACTA DE LA SESION ORDINARIA DEL CONSEJO NACIONAL DE TELEVISION DEL LUNES 15 DE JULIO DE 1996

Se inició la sesión a las 12:30 horas, con la asistencia de la Presidenta señora Pilar Armanet, del Vicepresidente don Juan de Dios Vial Larraín, y de los Consejeros señores Miguel Luis Amunátegui, Guillermo Blanco, Juan Bustos, Jaime del Valle, Jorge Ibáñez, Ernesto Livacic, señora Silvia Pellegrini, Pablo Sáenz de Santa María y del Secretario General señor Hernán Pozo. Estuvo ausente el señor Juan Gabriel Valdés, quien excusó su inasistencia a satisfacción del Consejo.

1. Se aprobó el acta de la sesión ordinaria de 08 de julio de 1996.

### 2. CUENTA DE LA SEÑORA PRESIDENTA.

La señora Presidenta informa que el Ministro Secretario General de Gobierno, señor José Joaquín Brunner, firmó el decreto que designa como Consejeros del Consejo Nacional de Televisión, por un período de ocho años, a las siguientes personas: María Elena Hermosilla Pacheco, Sol Serrano Pérez, Jaime del Valle Alliende, Gonzalo Figueroa Yáñez y Carlos Reymond Aldunate. Se indica en el decreto que, por razones impostergables de buen servicio, los Consejeros nombrados asumirán de inmediato sus funciones.

### 3. INFORME DE SUPERVISION DE TELEVISION DE LIBRE RECEPCION N° 26.

Los señores Consejeros toman conocimiento del Informe de Supervisión de Televisión de Libre Recepción N°26, que comprende el período del 20 al 26 de junio de 1996.

### 4. INFORME DE SUPERVISION DE TELEVISION POR CABLE N°7.

Los señores Consejeros toman conocimiento del Informe de Supervisión de Televisión por Cable N°7, que comprende los períodos del 16 al 22 de mayo en Santiago y del 24 al 30 de mayo de 1996 en Viña del Mar.

**5. FORMULACION DE CARGO A METROPOLIS-INTERCOM (SANTIAGO) POR LA EXHIBICION DE LA PELICULA "UNA PROPUESTA INDECENTE".**

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 1º, 12º letra a), 33 y 34º de la Ley 18.838; y 1º de las Normas Especiales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, de 1993, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que la señal Cine Canal, de Metrópolis-Intercom (Santiago), transmitió la película "Una propuesta indecente" el día 16 de mayo de 1996, a las 06:20 horas;

SEGUNDO: Que dicha película fue calificada para mayores de 18 años por el Consejo de Calificación Cinematográfica;

El Consejo Nacional de Televisión, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 17º del Decreto Ley 679, de 1974, en sesión de hoy y con el voto de todos de los señores Consejeros presentes, acordó formular a Metrópolis-Intercom (Santiago) el cargo de infracción al citado artículo 17º del Decreto Ley 679 en relación con el artículo 1º de las Normas Especiales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, de 1993, por haber exhibido en horario para todo espectador la película "Una propuesta indecente", calificada para mayores de 18 años por el Consejo de Calificación Cinematográfica. Se deja establecido que la formulación de este cargo no implica un prejuizgamiento de culpabilidad y que se presume la inocencia y la buena fe de la permisionaria.

**6. FORMULACION DE CARGO A METROPOLIS-INTERCOM (SANTIAGO) POR LA EMISION DE LA PELICULA "EL ROSTRO IMPENETRABLE".**

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 1º, 12º letra a), 33 y 34º de la Ley 18.838; y 1º de las Normas Especiales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, de 1993, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que la señal Cine Canal, de Metrópolis-Intercom (Santiago), transmitió la película "El rostro impenetrable" el día 16 de mayo de 1996, a las 12:00 horas;

**SEGUNDO:** Que dicha película fue calificada para mayores de 18 años por el Consejo de Calificación Cinematográfica;

El Consejo Nacional de Televisión, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 17º del Decreto Ley 679, de 1974, en sesión de hoy y con el voto de todos los señores Consejeros presentes, acordó formular a Metrópolis-Intercom (Santiago) el cargo de infracción al citado artículo 17º del Decreto Ley 679 en relación con el artículo 1º de las Normas Especiales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, de 1993, por haber exhibido en horario para todo espectador la película "El rostro impenetrable", calificada para mayores de 18 años por el Consejo de Calificación Cinematográfica. Los señores Consejeros dejan constancia que ello no significa que estén necesariamente de acuerdo con la calificación practicada por el órgano competente. Se establece, asimismo, que esta formulación de este cargo no implica un prejuzgamiento de culpabilidad y que se presume la inocencia y la buena fe de la permisionaria.

**7. FORMULA CARGO A METROPOLIS-INTERCOM (SANTIAGO) POR LA EXHIBICION DE LA PELICULA "EL ABRAZO DE LA MUERTE".**

**VISTOS:** Lo dispuesto en los artículos 1º, 12º letra a), 33 y 34º de la Ley 18.838; y 1º de las Normas Especiales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, de 1993, y

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** Que la señal Cine Canal, de Metrópolis-Intercom (Santiago), transmitió la película "El abrazo de la muerte" el día 16 de mayo de 1996, a las 16:00 horas;

**SEGUNDO:** Que dicha película fue calificada para mayores de 18 años por el Consejo de Calificación Cinematográfica;

El Consejo Nacional de Televisión, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 17º del Decreto Ley 679, de 1974, en sesión de hoy y con el voto de todos los señores Consejeros presentes, acordó formular a Metrópolis-Intercom (Santiago) el cargo de infracción al citado artículo 17º del Decreto Ley 679 en relación con el artículo 1º de las Normas Especiales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, de 1993, por haber exhibido en horario para todo espectador la película "El abrazo de la muerte", calificada para mayores de 18 años por el Consejo de Calificación Cinematográfica. Se deja establecido que la formulación de este cargo no implica un prejuzgamiento de culpabilidad y que se presume la inocencia y la buena fe de la permisionaria.

**8. FORMULA CARGO A METROPOLIS-INTERCOM (SANTIAGO) POR LA EXHIBICION DE LA PELICULA "UN CASO DE HOMICIDIO".**

**VISTOS:** Lo dispuesto en los artículos 1º, 12º letra a), 33 y 34º de la Ley 18.838; y 1º de las Normas Especiales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, de 1993, y

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** Que la señal Cine Canal, de Metrópolis-Intercom (Santiago), transmitió la película "Un caso de homicidio" el día 21 de mayo de 1996, a las 17:50 horas;

**SEGUNDO:** Que dicha película fue calificada para mayores de 18 años por el Consejo de Calificación Cinematográfica;

El Consejo Nacional de Televisión, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 17º del Decreto Ley 679, de 1974, en sesión de hoy y con el voto de todos los señores Consejeros presentes, acordó formular a Metrópolis-Intercom (Santiago) el cargo de infracción al citado artículo 17º del Decreto Ley 679 en relación con el artículo 1º de las Normas Especiales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, de 1993, por haber exhibido en horario para todo espectador la película "Un caso de homicidio", calificada para mayores de 18 años por el Consejo de Calificación Cinematográfica. Se deja establecido que la formulación de este cargo no implica un prejuzgamiento de culpabilidad y que se presume la inocencia y la buena fe de la permisionaria.

**9. FORMULACION DE CARGO A METROPOLIS-INTERCOM (SANTIAGO) POR LA EMISION DE LA PELICULA "LAS CUATRO ESTACIONES".**

**VISTOS:** Lo dispuesto en los artículos 1º, 12º letra a), 33 y 34º de la Ley 18.838; y 1º de las Normas Especiales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, de 1993, y

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** Que la señal Cine Canal, de Metrópolis-Intercom (Santiago), transmitió la película "Las cuatro estaciones" el día 17 de mayo de 1996, a las 09:30 horas;

SEGUNDO: Que dicha película fue calificada para mayores de 18 años por el Consejo de Calificación Cinematográfica;

El Consejo Nacional de Televisión, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 17° del Decreto Ley 679, de 1974, en sesión de hoy y con el voto de todos los señores Consejeros presentes, acordó formular a Metrópolis-Intercom (Santiago) el cargo de infracción al citado artículo 17° del Decreto Ley 679 en relación con el artículo 1° de las Normas Especiales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, de 1993, por haber exhibido en horario para todo espectador la película "Las cuatro estaciones", calificada para mayores de 18 años por el Consejo de Calificación Cinematográfica. Los señores Consejeros dejan constancia que ello no significa que estén necesariamente de acuerdo con la calificación practicada por el órgano competente. Se establece, asimismo, que esta formulación de este cargo no implica un prejuzgamiento de culpabilidad y que se presume la inocencia y la buena fe de la permisionaria.

#### **10. FORMULA CARGO A METROPOLIS-INTERCOM (SANTIAGO) POR LA EXHIBICION DE LA PELICULA "UNA FAMILIA PERFECTA".**

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 1°, 12° letra a), 33 y 34° de la Ley 18.838; 1° de las Normas Especiales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión; y 1° y 2° letra d) de las Normas Generales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, de 1993, y

#### **CONSIDERANDO:**

PRIMERO: Que la señal Cine Canal, de Metrópolis-Intercom (Santiago), transmitió la película "Una familia perfecta", el día 17 de mayo de 1996, a las 13:00 horas;

SEGUNDO: Que dicha película fue calificada para mayores de 18 años por el Consejo de Calificación Cinematográfica;

TERCERO: Que, adicionalmente, participa un menor en escenas de extrema violencia o crueldad,

El Consejo Nacional de Televisión, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 17° del Decreto Ley 679, de 1974, en sesión de hoy y por la unanimidad de los señores Consejeros presentes, acordó formular a Metrópolis-Intercom (Santiago) el cargo de infracción al citado artículo 17° del Decreto Ley 679 en relación con el artículo 1° de las Normas Especiales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, de 1993, por haber exhibido en horario para todo espectador la película "Una familia perfecta", calificada para

mayores de 18 años por el Consejo de Calificación Cinematográfica y en la que, además, participa un menor en escenas de extrema violencia. Se deja establecido que la formulación de este cargo no implica un prejuzgamiento de culpabilidad y que se presume la inocencia y la buena fe de la permisionaria.

**11. FORMULACION DE CARGO A METROPOLIS-INTERCOM (SANTIAGO) POR LA EMISION DE LA PELICULA "LINDA".**

**VISTOS:** Lo dispuesto en los artículos 1º, 12º letra a), 33 y 34º de la Ley 18.838; y 1º de las Normas Especiales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, de 1993, y

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** Que la señal Cine Canal, de Metrópolis-Intercom (Santiago), transmitió la película "Linda" el día 17 de mayo de 1996, a las 19:20 horas;

**SEGUNDO:** Que dicha película fue calificada para mayores de 18 años por el Consejo de Calificación Cinematográfica;

El Consejo Nacional de Televisión, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 17º del Decreto Ley 679, de 1974, en sesión de hoy y con el voto de todos los señores Consejeros presentes, acordó formular a Metrópolis-Intercom (Santiago) el cargo de infracción al citado artículo 17º del Decreto Ley 679 en relación con el artículo 1º de las Normas Especiales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, de 1993, por haber exhibido en horario para todo espectador la película "Linda", calificada para mayores de 18 años por el Consejo de Calificación Cinematográfica. Los señores Consejeros dejan constancia que ello no significa que estén necesariamente de acuerdo con la calificación practicada por el órgano competente. Se establece, asimismo, que esta formulación de este cargo no implica un prejuzgamiento de culpabilidad y que se presume la inocencia y la buena fe de la permisionaria.

**12. FORMULACION DE CARGO A METROPOLIS-INTERCOM (SANTIAGO) POR LA EMISION DE LA PELICULA "MADONNA: INNOCENCE LOST".**

**VISTOS:** Lo dispuesto en los artículos 1º, 12º letra a), 33 y 34º de la Ley 18.838; y 1º de las Normas Especiales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, de 1993, y

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** Que la señal Cine Canal, de Metrópolis-Intercom (Santiago), transmitió la película "Madonna: Innocence lost" el día 19 de mayo de 1996, a las 14:10 horas;

**SEGUNDO:** Que dicha película fue calificada para mayores de 18 años por el Consejo de Calificación Cinematográfica;

El Consejo Nacional de Televisión, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 17° del Decreto Ley 679, de 1974, en sesión de hoy y con los votos de todos los señores Consejeros presentes, acordó formular a Metrópolis-Intercom (Santiago) el cargo de infracción al citado artículo 17° del Decreto Ley 679 en relación con el artículo 1° de las Normas Especiales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, de 1993, por haber exhibido en horario para todo espectador la película "Madonna: Innocence lost", calificada para mayores de 18 años por el Consejo de Calificación Cinematográfica. Los señores Consejeros dejan constancia que ello no significa que estén necesariamente de acuerdo con la calificación practicada por el órgano competente. Se establece, asimismo, que esta formulación de este cargo no implica un prejuzgamiento de culpabilidad y que se presume la inocencia y la buena fe de la permisionaria.

**13. FORMULACION DE CARGO A METROPOLIS-INTERCOM (SANTIAGO) POR LA EMISION DE LA PELICULA "SEÑAL DE ALERTA".**

**VISTOS:** Lo dispuesto en los artículos 1°, 12° letra a), 33 y 34° de la Ley 18.838; y 1° de las Normas Especiales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, de 1993, y

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** Que la señal Cine Canal, de Metrópolis-Intercom (Santiago), transmitió la película "Señal de alerta" el día 20 de mayo de 1996, a las 12:30 horas;

**SEGUNDO:** Que dicha película fue calificada para mayores de 18 años por el Consejo de Calificación Cinematográfica;

El Consejo Nacional de Televisión, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 17° del Decreto Ley 679, de 1974, en sesión de hoy y con el voto de todos los señores Consejeros presentes, acordó formular a Metrópolis-Intercom (Santiago) el cargo de infracción al citado artículo 17° del Decreto Ley 679 en relación con el artículo 1° de las Normas Especiales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, de 1993, por haber exhibido en horario para todo espectador la película "Señal de alerta", calificada para mayores de 18 años por el Consejo de Calificación Cinematográfica. Los señores Consejeros dejan constancia que ello no significa que estén necesariamente de acuerdo con la calificación practicada por el órgano competente. Se establece, asimismo, que esta formulación de este cargo no implica un prejuzgamiento de culpabilidad y que se presume la inocencia y la buena fe de la permisionaria.

**14. FORMULA CARGO A METROPOLIS-INTERCOM (SANTIAGO) POR LA EXHIBICION DE LA PELICULA "LLAMAME A LOS ANGELES".**

**VISTOS:** Lo dispuesto en los artículos 1°, 12° letra a), 33 y 34° de la Ley 18.838; y 1° de las Normas Especiales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, de 1993, y

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** Que la señal Cine Canal, de Metrópolis-Intercom (Santiago), transmitió la película "Llámame a Los Angeles", el día 20 de mayo de 1996, a las 15:50 horas;

**SEGUNDO:** Que dicha película fue calificada para mayores de 18 años por el Consejo de Calificación Cinematográfica;

El Consejo Nacional de Televisión, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 17° del Decreto Ley 679, de 1974, en sesión de hoy y con el voto de todos los señores Consejeros presentes, acordó formular a Metrópolis-Intercom (Santiago) el cargo de infracción al citado artículo 17° del Decreto Ley 679 en relación con el artículo 1° de las Normas Especiales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, de 1993, por haber exhibido en horario para todo espectador la película "Llámame a Los Angeles", calificada para mayores de 18 años por el Consejo de Calificación Cinematográfica. Los Consejeros señores Guillermo Blanco, Jorge Ibáñez y Pablo Sáenz de Santa María dejan constancia que ello no significa que estén necesariamente de acuerdo con la calificación practicada por el órgano competente. Se establece, asimismo, que esta formulación de este cargo no implica un prejuzgamiento de culpabilidad y que se presume la inocencia y la buena fe de la permisionaria.



**15. FORMULA CARGO A METROPOLIS-INTERCOM (SANTIAGO) POR LA EXHIBICION DEL VIDEOCLIP "LIVIN' ON THE EDGE".**

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 1º, 12º letra a), 33 y 34º de la Ley 18.838; y 1º y 2º letras a) y d) de las Normas Generales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, de 1993, y

**CONSIDERANDO:**

PRIMERO: Que la señal Vía X, de Metrópolis-Intercom (Santiago), transmitió el videoclip "Livin'on the edge", los días 20 de mayo de 1996, a las 02:14 y a las 11:02 horas y el 21 de mayo a las 01:21 horas;

SEGUNDO: Que dicho videoclip contiene escenas de violencia excesiva y participación de menores en actos contrarios a la moral y las buenas costumbres;

TERCERO: Que el día 20 de mayo de 1996 el videoclip fue exhibido en horario al que normalmente tiene acceso la población infantil, lo que debe considerarse como circunstancia agravante al tenor de lo dispuesto en el artículo 12º inciso tercero de la Ley 18.838;

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy y por la unanimidad de los señores Consejeros presentes, acordó formular a Metrópolis-Intercom (Santiago) el cargo de infracción a lo dispuesto en los artículos 1º y 2º letras a) y d) de las Normas Generales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, de 1993, por haber exhibido el videoclip "Livin'on the edge" que contiene escenas de violencia excesiva y participación de niños en actos contrarios a la moral y a las buenas costumbres, con el agravante de que en una oportunidad el videoclip se exhibió en horario al que normalmente tiene acceso la población infantil. Se deja establecido que la formulación de este cargo no implica un prejuzgamiento de culpabilidad y que se presume la inocencia y la buena fe de la permisionaria.

**16. FORMULA CARGO A METROPOLIS-INTERCOM (SANTIAGO) POR LA EXHIBICION DEL VIDEOCLIP "PULL UP TO THE BUMPER".**

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 1º, 12º letra a), 33 y 34º de la Ley 18.838; y

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** Que la señal Vía X, de Metrópolis-Intercom (Santiago), transmitió el videoclip "Pull up to the bumper", los días 17 de mayo de 1996, a las 08:00 y a las 13:50 horas y el 18 de mayo a las 00:30 y 01:00 horas;

**SEGUNDO:** Que en dicho videoclip se exhiben escenas que atentan contra la formación espiritual e intelectual de la niñez dentro del marco valórico señalado por la ley,

El Consejo Nacional de Televisión, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 17º del Decreto Ley 679, de 1974, en sesión de hoy y por la mayoría de los señores Consejeros, acordó formular a Metrópolis-Intercom (Santiago) el cargo de infracción a lo dispuesto en el artículo 1º, inciso tercero de la Ley 18.838, por haber exhibido el videoclip "Pull up to the bumper", cuyo contenido atenta contra la formación espiritual e intelectual de la niñez dentro del marco valórico señalado por la ley. Estuvieron por no formular cargo la Presidenta señora Pilar Armanet y los Consejeros señores Guillermo Blanco, Juan Bustos y Jorge Ibáñez. Se deja establecido que la formulación de este cargo no implica un prejuzgamiento de culpabilidad y que se presume la inocencia y la buena fe de la permitida.

**17. FORMULA CARGO A CABLEVISION (VIÑA DEL MAR) POR LA EXHIBICION DE LA PELICULA "ULTRA FORCE 1".**

**VISTOS:** Lo dispuesto en los artículos 1º, 12º letra a), 33 y 34º de la Ley 18.838; y 1º de las Normas Especiales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, de 1993, y

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** Que la señal Cine 365, de Cablevisión (Viña del Mar), transmitió la película "Ultra force 1", el día 25 de mayo de 1996, a las 21:00 horas;

**SEGUNDO:** Que dicha película fue calificada para mayores de 18 años por el Consejo de Calificación Cinematográfica;

El Consejo Nacional de Televisión, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 17º del Decreto Ley 679, de 1974, en sesión de hoy y con el voto de todos los señores Consejeros presentes, acordó formular a Cablevisión (Viña del Mar) el cargo de infracción al citado artículo 17º del Decreto Ley 679 en relación con el artículo 1º de las Normas Especiales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, de 1993, por haber exhibido

en horario para todo espectador la película "Ultra force 1", calificada para mayores de 18 años por el Consejo de Calificación Cinematográfica. Se deja establecido que la formulación de este cargo no implica un prejuzgamiento de culpabilidad y que se presume la inocencia y la buena fe de la permisionaria.

**18. FORMULA CARGO A CABLEVISION (VIÑA DEL MAR) POR LA EXHIBICION DE LA PELICULA "NACIDO AMERICANO".**

**VISTOS:** Lo dispuesto en los artículos 1º, 12º letra a), 33 y 34º de la Ley 18.838; 1º de las Normas Especiales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión; y 1º y 2º letra a) de las Normas Generales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, de 1993, y

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** Que la señal Cine 365, de Cablevisión (Viña del Mar), transmitió la película "Nacido americano", el día 26 de mayo de 1996, a las 21:10 horas;

**SEGUNDO:** Que dicha película fue calificada para mayores de 18 años por el Consejo de Calificación Cinematográfica;

**TERCERO:** Que, adicionalmente, contiene escenas de violencia excesiva,

El Consejo Nacional de Televisión, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 17º del Decreto Ley 679, de 1974, en sesión de hoy y por la unanimidad de los señores Consejeros, acordó formular a Cablevisión (Viña del Mar) el cargo de infracción al citado artículo 17º del Decreto Ley 679 en relación con el artículo 1º de las Normas Especiales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, de 1993, por haber exhibido en horario para todo espectador la película "Nacido americano", calificada para mayores de 18 años por el Consejo de Calificación Cinematográfica y que, además, contiene escenas de violencia excesiva. Se deja establecido que la formulación de este cargo no implica un prejuzgamiento de culpabilidad y que se presume la inocencia y la buena fe de la permisionaria.

**19. FORMULACION DE CARGO A CABLEVISION (VIÑA DEL MAR) POR LA EMISION DE LA PELICULA "ZONA DE GUERRA".**

**VISTOS:** Lo dispuesto en los artículos 1º, 12º letra a), 33 y 34º de la Ley 18.838; y 1º de las Normas Especiales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, de 1993, y

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** Que la señal Cine 365, de Cablevisión (Viña del Mar, transmitió la película "Zona de guerra" el día 27 de mayo de 1996, a las 07:00 horas;

**SEGUNDO:** Que dicha película fue calificada para mayores de 21 años por el Consejo de Calificación Cinematográfica;

El Consejo Nacional de Televisión, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 17° del Decreto Ley 679, de 1974, en sesión de hoy y con el voto de todos los señores Consejeros presentes, acordó formular a Cablevisión (Viña del Mar) el cargo de infracción al citado artículo 17° del Decreto Ley 679 en relación con el artículo 1° de las Normas Especiales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, de 1993, por haber exhibido en horario para todo espectador la película "Zona de guerra", calificada para mayores de 21 años por el Consejo de Calificación Cinematográfica. Los señores Consejeros dejan constancia que ello no significa que estén necesariamente de acuerdo con la calificación practicada por el órgano competente. Se establece, asimismo, que esta formulación de este cargo no implica un prejuzgamiento de culpabilidad y que se presume la inocencia y la buena fe de la permisionaria.

**20. FORMULACION DE CARGO A CABLEVISION (VIÑA DEL MAR) POR LA EMISION DE LA PELICULA "SOSPECHA DE HOMICIDIO".**

**VISTOS:** Lo dispuesto en los artículos 1°, 12° letra a), 33 y 34° de la Ley 18.838; y 1° de las Normas Especiales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, de 1993, y

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** Que la señal Cine 365, de Cablevisión (Viña del Mar, transmitió la película "Sospecha de homicidio" los días 29 de mayo, a las 19:20 y 30 de mayo de 1996, a las 10:00 horas;

**SEGUNDO:** Que dicha película fue calificada para mayores de 18 años por el Consejo de Calificación Cinematográfica;

El Consejo Nacional de Televisión, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 17º del Decreto Ley 679, de 1974, en sesión de hoy y con los votos de todos los señores Consejeros presentes, acordó formular a Cablevisión (Viña del Mar) el cargo de infracción al citado artículo 17º del Decreto Ley 679 en relación con el artículo 1º de las Normas Especiales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, de 1993, por haber exhibido en horario para todo espectador la película "Sospecha de homicidio", calificada para mayores de 18 años por el Consejo de Calificación Cinematográfica. Los señores Consejeros dejan constancia que ello no significa que estén necesariamente de acuerdo con la calificación practicada por el órgano competente. Se establece, asimismo, que esta formulación de este cargo no implica un prejuzgamiento de culpabilidad y que se presume la inocencia y la buena fe de la permisionaria.

**21. FORMULA CARGO A CABLEVISION (VIÑA DEL MAR) POR LA EXHIBICION DE LA PELICULA "LLAMADA ASESINA".**

**VISTOS:** Lo dispuesto en los artículos 1º, 12º letra a), 33 y 34º de la Ley 18.838; y 1º de las Normas Especiales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, de 1993; y

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** Que la señal Cine 365, de Cablevisión (Viña del Mar), transmitió la película "Llamada asesina", el día 31 de mayo de 1996, a las 21:00 horas;

**SEGUNDO:** Que dicha película fue calificada para mayores de 18 años por el Consejo de Calificación Cinematográfica;

El Consejo Nacional de Televisión, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 17º del Decreto Ley 679, de 1974, en sesión de hoy y con el voto de todos los señores Consejeros presentes, acordó formular a Cablevisión (Viña del Mar) el cargo de infracción al citado artículo 17º del Decreto Ley 679 en relación con el artículo 1º de las Normas Especiales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, de 1993, por haber exhibido en horario para todo espectador la película "Llamada asesina", calificada para mayores de 18 años por el Consejo de Calificación Cinematográfica. Se deja establecido que la formulación de este cargo no implica un prejuzgamiento de culpabilidad y que se presume la inocencia y la buena fe de la permisionaria.

**22. FORMULA CARGO A CABLEVISION (VIÑA DEL MAR) POR LA EXHIBICION DE LA PELICULA "ULTRA FORCE 2".**

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 1º, 12º letra a) e inciso segundo, 33º y 34º de la Ley 18.838; y 1º y 2º letras a) y d) de las Normas Generales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, de 1993; y

**CONSIDERANDO:**

PRIMERO: Que la señal Cine 365, de Cablevisión (Viña del Mar), transmitió la película "Ultra force 2", el día 29 de mayo de 1996, a las 21:00 horas;

SEGUNDO: Que en dicha película hay diversas escenas de violencia excesiva y de truculencia;

TERCERO: Que esta película fue exhibida en horario al que normalmente tiene acceso la población infantil, lo que debe considerarse como circunstancia agravante al tenor de lo dispuesto en el artículo 12º inciso tercero de la Ley 18.838;

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy y por la unanimidad de los señores Consejeros, acordó formular a Cablevisión (Viña del Mar) el cargo de infracción a lo dispuesto en el artículo 2º letras a) y d) de las Normas Generales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, de 1993, por haber exhibido en horario para todo espectador la película "Ultra force 2", que contiene escenas de violencia excesiva y de truculencia. Se deja establecido que la formulación de este cargo no implica un prejuzgamiento de culpabilidad y que se presume la inocencia y la buena fe de la permisionaria.

**23. ABSUELVE A CHILE CABLE (QUILLOTA) DE CARGOS FORMULADOS POR LA EXHIBICION DE DIVERSAS PELICULAS.**

**VISTOS:**

1º Lo dispuesto en el Título V de la Ley 18.838;

2º Que en sesión ordinaria de 17 de junio de 1996 se formuló a Chile Cable (Quillota) el cargo de infracción a lo dispuesto en el artículo 1º de las Normas Especiales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, de 1993, por haber exhibido en horario para todo espectador las siguientes películas calificadas para mayores de 18 años por el Consejo de Calificación Cinematográfica: "Slow burn", "Conexión en China", "El gran jefe", "Operación dragón", "Enredos y amantes en París", "Zona de guerra" y "Misión cobra II". Se le formuló cargo, asimismo, por la emisión de las películas "Steamy windows" y "The oval office", por contener escenas que se encuadrarían dentro de la hipótesis de pornografía;

3º Que los cargos fueron notificados mediante los oficios CNTV N°s. 373, 374, 375, 376, 377, 378, 379, 380 y 382, de 26 de junio de 1996;

4º Que la concesionaria presentó descargos dentro de plazo;

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy y por la unanimidad de los señores Consejeros presentes, acordó absolver a Cable Chile (Quillota) de los cargos formulados en la sesión ordinaria de 17 de julio, por la emisión de las películas arriba señaladas. Ello no obstante, se hace presente a la permisionaria:

a) Que los servicios limitados de televisión deben ajustarse estrictamente al correcto funcionamiento que se establece en el artículo 1º de la Ley 18.838;

b) Que los canales de servicios de radiodifusión televisiva de libre recepción y de servicios limitados de televisión son exclusiva y directamente responsables de todo y cualquier programa, nacional o extranjero, que transmitan, aun cuando se trate de transmisiones o retransmisiones vía satélite; y

c) Que la responsabilidad de los concesionarios de servicios de televisión por las transmisiones que por intermedio de ellos se efectúen es indelegable.

## **24. VARIOS.**

**24.1** Los Consejeros señores Ernesto Livacic, Jorge Ibáñez y Silvia Pellegrini, quienes serán reemplazados próximamente por nuevos miembros, pronuncian palabras de despedida y de reconocimiento al resto de los integrantes del Consejo y al personal del Servicio. El señor Pablo Sáenz de Santa María agradece la labor desempeñada por los Consejeros salientes y resalta los valores de cada uno.

**24.2** El Consejero señor Miguel Luis Amunátegui solicita conocer el convenio celebrado el 09 de julio de 1996 entre la Fundación Nacional para el Desarrollo Integral del Menor (INTEGRA) y el Consejo Nacional de Televisión.

Terminó la sesión a las 14:15 horas.